

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0665 DEL 06 DE AGOSTO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PODA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y decreto 1076 del 2015.

CONSIDERANDO

Que la señora ANYITH YISELA REYES MORENO Secretaria de Ambiente, Minería y Agropecuario del Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar, presento ante esta Corporación mediante radicado CSB SRS No. 032 del 12 de junio de 2024, documento que tiene por objeto solicitar el permiso de Poda de once (11) árboles para el embellecimiento, prevención y mejoramiento del tránsito, ubicados en la Institución Educativa Alfredo Nobel, Sede La Floresta del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar.

Que mediante Auto No. 0565 del 14 de junio de 2024, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-1547 del 18 de junio de 2024.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General Concepto Técnico No. 339 del 22 de julio de 2024 el cual establece:

“ANTECEDENTES

1. *Que la señora ANYITH YISELA REYES MORENO Secretaria de Ambiente, Minería y Agropecuario del Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar presento ante esta Corporación mediante Radicado CSB SRS No. 032 del 12 de junio de 2024, documento que tiene por objeto solicitar ante esta CAR la poda de once (11) árboles para el embellecimiento, prevención y mejoramiento del tránsito, ubicados en el Institución Educativo Alfredo Nobel Sede La Floresta del Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar.*
2. *Por lo cual se establece el auto No 0565 del 14 de junio de 2024, por medio del cual se inicia trámite por la presunta afectación a dos árboles y se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realice la respectiva visita de inspección ocular, evalúe la solicitud y emita el respectivo concepto técnico.*
3. *De lo anterior establecido se emite el SG INT No 1547, por medio del cual hace remisión de información a la Subdirección de Gestión Ambiental el subdirector de Gestión Ambiental, para que realice la respectiva visita de inspección ocular y verifique los hechos indicados por el solicitante.*

En virtud de lo anterior el subdirector de Gestión Ambiental de la CSB, comisiona a los suscritos, para atender el asunto arriba señalado y emitir el respectivo concepto técnico

1. INFORME DE VISITA

El día 09 de julio de 2024 a las 4:23 PM nos desplazamos a la carrera 6 No 11ª -33, donde está ubicada la Institución Educativa Alfredo Nobel Sede La Floresta del Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar, en compañía de la ingeniera Andrea Arias Wilches Profesional Universitario de la Secretaría de Ambiente, Minería y Agropecuario de ese municipio, donde nos manifiesta la necesidad de realizar la poda de once (11) árboles que se encuentran alrededor de este plantel educativo con el fin de prevenir y embellecer este lugar.

Una vez en el lugar de los hechos, comenzamos el recorrido en la carrera 6 donde se pudo constatar la existencia de siete (7) árboles de la especie Oiti (Licania tomentosa), dos (2) árboles de la especie Mango (Mangifera indica), dos (2) árboles de la especie Guayaba Agría (Psidium guineense) y un (1) árbol de la especie Clavellino (Caesalpinia

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

pulcherrima) para un total de doce (12) especies a podar, estas especies posee una fronda exagerada sus ramas laterales hacen contactos con redes eléctricas de alta y baja tensión, su fronda están bastante exagerada lo que obstruye la visibilidad del lugar, las hojas de estos árboles caen sobre el techo de las aulas de la institución Educativa Alfredo Nobel sede la Floresta ocasionando daños al tejado, además manifiesta la ingeniera Andrea Arias Wilches que al lugar le van a realizar un mejoramiento de la infraestructura y es necesario realizar la poda de estas especies, el lugar de los hechos se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas N 7°57'41" y W – 74°3'33", las especies a podar son en total doce (12) árboles de las siguientes especies Oiti, Mango, Clavellino y Guayaba Agría, las cuales están ubicadas en espacio público del municipio de Santa Rosa, se recomienda una poda controlada en un 30% de su fronda. Todo esto se puede apreciar a simple vista y como aparecen en los registros fotográficos tomados en el lugar de los hechos.

A continuación, se describe los árboles objeto de la poda.

Tabla 1 Árboles objeto de poda.

No	ESPECIE	CAP (Mts)	HT (Mts)
1	Oiti (<i>Licania tomentosa</i>)	1.1	12
1	Oiti (<i>Licania tomentosa</i>)	1.2	11
1	Oiti (<i>Licania tomentosa</i>)	1.05	13
1	Oiti (<i>Licania tomentosa</i>)	0.92	12
1	Oiti (<i>Licania tomentosa</i>)	0.81	10
1	Oiti (<i>Licania tomentosa</i>)	0.65	11
1	Oiti (<i>Licania tomentosa</i>)	0.87	12
1	Mango (<i>Mangifera indica</i>)	2.75	13
1	Mango (<i>Mangifera indica</i>)	2.65	14
1	Guayaba Agría (<i>Psidium guineense</i>)	0.95	9
1	Guayaba Agría (<i>Psidium guineense</i>)	0.87	10
1	Clavellino (<i>Caesalpinia pulcherrima</i>)	0.95	12

2. CONCEPTO TÉCNICO.

De acuerdo a la visita de inspección ocular se pudo conceptuar lo siguiente:

- Las áreas objeto de visita es en la carrera 6 No 11ª -33, donde está ubicada la Institución Educativa Alfredo Nobel Sede La Floresta del Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar, más exactamente en las coordenadas geográficas N 7°57'41" y W – 74°3'33", una vez en campo se atendió la solicitud para la poda de once (11) árboles presentada por la señora Anyith Yisela Reyes Moreno Secretaria de Ambiente, Minería y Agropecuario del municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar.
- La solicitud presentada por la señora Anyith Yisela Reyes Moreno Secretaria de Ambiente, Minería y Agropecuario del municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, cumple con los requisitos mínimos exigidos por la norma para la autorización de la poda controlada en un 30% de la fronda de los siete (7) árboles de la especie Oiti (*Licania tomentosa*), dos (2) árboles de la especie Mango (*Mangifera indica*), dos (2) árboles de la especie Guayaba Agría (*Psidium guineense*) y un (1) árbol de la especie Clavellino (*Caesalpinia pulcherrima*) para un

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

total de doce (12) arboles a la Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Sur de Bolívar, ubicados en espacio públicos de ese municipio, como se describe a continuación.

Tabla 2 Arboles autorizados para la poda.

No	ESPECIE	CAP (Mts)	HT (Mts)
1	Oiti (<i>Licania tomentosa</i>)	1.1	12
1	Oiti (<i>Licania tomentosa</i>)	1.2	11
1	Oiti (<i>Licania tomentosa</i>)	1.05	13
1	Oiti (<i>Licania tomentosa</i>)	0.92	12
1	Oiti (<i>Licania tomentosa</i>)	0.81	10
1	Oiti (<i>Licania tomentosa</i>)	0.65	11
1	Oiti (<i>Licania tomentosa</i>)	0.87	12
1	Mango (<i>Mangifera indica</i>)	2.75	13
1	Mango (<i>Mangifera indica</i>)	2.65	14
1	Guayaba Agría (<i>Psidium guineense</i>)	0.95	9
1	Guayaba Agría (<i>Psidium guineense</i>)	0.87	10
1	Clavellino (<i>Caesalpinia pulcherrima</i>)	0.95	12

Para la actividad de poda se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- La poda de los árboles debe ser efectuada de forma inmediata debido a las condiciones físicas del árbol, además debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar tiene establecido para tal fin.
- Antes de iniciar cualquier poda, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
- El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
- Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
- Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
- Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
- Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la podar.
- Realizar la poda mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
- Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a podar NO pueden ser comercializados.
- La Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Sur de Bolívar, tendrá un periodo de (4) meses para que realice la poda de esta especie.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°. - Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibidem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: (...)

2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80, de la norma ibidem dispone: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece la "Tala de Emergencia: *Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles"*.

En virtud de lo anterior, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar CSB.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el Permiso Ambiental a la señora ANYITH YISELA REYES MORENO Secretaria de Ambiente, Minería y Agropecuario del Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar, consistente en la Poda de doce (12) árboles con las siguientes especificaciones:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
 NIT. 806.000.327 – 7
 Secretaria General

Tabla 3 Árboles objeto de poda.

No	ESPECIE	CAP (Mts)	HT (Mts)
1	Oiti (Licania tomentosa)	1.1	12
1	Oiti (Licania tomentosa)	1.2	11
1	Oiti (Licania tomentosa)	1.05	13
1	Oiti (Licania tomentosa)	0.92	12
1	Oiti (Licania tomentosa)	0.81	10
1	Oiti (Licania tomentosa)	0.65	11
1	Oiti (Licania tomentosa)	0.87	12
1	Mango (Mangifera indica)	2.75	13
1	Mango (Mangifera indica)	2.65	14
1	Guayaba Agria (Psidium guineense)	0.95	9
1	Guayaba Agria (Psidium guineense)	0.87	10
1	Clavellino (Caesalpinia pulcherrima)	0.95	12

PARÁGRAFO: La señora ANYITH YISELA REYES MORENO tendrá cuatro (04) meses para realizar la Poda de los árboles que trata el Artículo Primero del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso otorgado estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La Poda de los árboles debe ser efectuada de forma inmediata debido a las condiciones físicas del árbol, además debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar tiene establecido para tal fin.
2. Antes de iniciar cualquier Poda, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
3. El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
4. Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
5. Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
6. Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
7. Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la Poda.
8. Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
9. Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a Podar NO pueden ser comercializados.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

ARTÍCULO TERCERO: La CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por la señora ANYITH YISELA REYES MORENO.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión la señora ANYITH YISELA REYES MORENO, conforme a lo estipulado en los artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB del cual podrá hacerse uso dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfijación del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Artículo. 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

EXP: 2024-205

Proyectó: Luis Arango – Judicante CSB – *ws*

Revisó: Sandra Díaz Pineda – Secretaria General CSB *sd*